



Provincia de Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



USHUAIA, 24 OCT. 2025

VISTO: el Expediente Electrónico SGM E-18-2025, caratulado:
"Rendición de Cuentas Anual del Ejercicio 2024 - Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las competencias y funciones otorgadas por la Carta Orgánica Municipal a este Organismo de Control Externo y lo dispuesto en el capítulo *"Presentación y Estudio de la Rendición de Cuentas"* de la Ordenanza Municipal N° 3455 (arts. 32 a 39), corresponde a esta SiGMU analizar la Rendición de Cuentas del ejercicio 2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 3455, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia remitió a este Organismo de Control, la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2024, mediante Nota 60/2025 Letra: P.C.D.

Que dicha presentación se tuvo por recepcionada el día treinta (30) de abril de 2025, en virtud de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Plenaria SiGMU N° 044/2025, designándose como Fiscales *ad-hoc*, a los fines del análisis previsto en los artículos 36 y 39 de la Ordenanza Municipal N° 3455, a la C.P. Bárbara Ivone GASSMANN, al M.M.O. Jorge Omar DELGADO, al Arq. Víctor Hugo BERNAT, y al Dr. Julio Rodolfo GIL.

Que la Fiscal *ad hoc*, C.P. Bárbara Ivone GASSMANN, procedió a efectuar el análisis ordenado en el artículo 36 de la Ordenanza Municipal N° 3455 y, en consecuencia, a emitir el Informe Contable, mediante Nota-VC-SGM-36-2025, solicitando la aprobación de la rendición de cuentas presentada por el

///.2...



Provincia de Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"



///.2...

Concejo Deliberante de Ushuaia, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza Municipal N°3455.

Que atento a su relevancia, se estima pertinente traer a colación distintos fragmentos del Informe elaborado por la Fiscal *ad hoc* designada por Resolución Plenaria SiGMU N°044/2025.

Que en el apartado II (OBJETO DE AUDITORÍA) indica lo siguiente: *"El objeto de auditoría está conformado por la rendición de cuentas que se integra con los estados presupuestarios, financieros y patrimoniales, registros y documentación respaldatoria y/o complementaria brindada por el organismo.- Idéntica información obrante en los estados obra en la Cuenta General de Ejercicio 2024, por lo que la presente auditoría se lleva a cabo de manera complementaria, sobre la documentación de respaldo brindada en el marco de la Rendición de Cuentas Ejercicio 2024 por el Poder Legislativo (...)"*.

Que seguidamente en el apartado III.II (LIMITACIONES AL ALCANCE) deja plasmadas las siguientes: *"Se exponen las siguientes limitaciones al alcance sobre el trabajo de auditoría realizado a saber: 1. Plazo: El cumplimiento de los objetivos mínimos de la auditoría se realizó en el plazo exiguo fijado en la normativa en vigencia y contemplando que la dotación del personal de la vocalía contable realiza, de manera concomitante, otras tareas de control.*

2. La presente auditoría no comprende ni tiene antecedente sobre la revisión integral del sistema informático utilizado por el Concejo Deliberante, dado que ello abarcaría que personal técnico especializado evalúa la integridad, seguridad y fiabilidad de los procesos automatizados. En consecuencia, esta se afronta sobre la base de la auditoría de los registros contables y la documentación

///.3...



Provincia de Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"



///.3...

física.

3. La auditoría enfrentó una limitación relevante debido a las inconsistencias encontradas en los registros de cancelaciones. Se observó que los movimientos bancarios reflejados en los extractos no coinciden con los criterios de registración internos utilizados por la entidad, especialmente en lo que respecta al origen de los movimientos financieros (si pertenecen al ejercicio actual o a ejercicios anteriores). Esta falta de uniformidad en la registración dificulta la conciliación precisa de los saldos y afecta la fiabilidad de la información financiera, impidiendo una validación completa y rigurosa de las transacciones.

4. El alcance de nuestra auditoría se circunscribe exclusivamente a las cuestiones que se corresponden con el encuadre que motiva el presente informe. En consecuencia, las cuestiones cuyo trámite o naturaleza sean distintos a dicho encuadre no han sido objeto de nuestra revisión y quedan fuera del alcance del presente trabajo.

5. El alcance de la presente auditoría no abarca la liquidación y ejecución de haberes correspondientes al Concejo Deliberante. Esta exclusión se debe al convenio firmado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Concejo Deliberante, que establece que estas funciones son gestionadas y realizadas directamente por la Municipalidad. Por lo tanto, el examen de estos procesos queda fuera de los objetivos del presente trabajo".

Que asimismo resulta de utilidad dejar sentado que en el apartado VI. - (ACLARACIONES PREVIAS), la Fiscal *ad hoc* indicó: "Las conclusiones de este documento se basan exclusivamente en el análisis de la documentación e

///.4...



Provincia de Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"



///.4...

informes suministrados por el Concejo Deliberante, dejando fuera cualquier actuación o expediente particular no previsto.

La opinión general se emite sobre la registración presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal presentada en el contexto de la Rendición de Cuentas 2024.

Se establece que aquellos expedientes no revisados en esta instancia mantienen la potestad de ser objeto de análisis posterior conforme a lo establecido en los Artículos 23, 50 inciso b) y 64 de la Ordenanza Municipal N°3455".

Que seguidamente, la Fiscal ad hoc, en el apartado VIII, opinó: "Por lo tanto, en base a la tarea desarrollada y en el marco del control realizado conforme el artículo 36 a la información contable, presupuestaria y financiera correspondiente a la Rendición de Cuentas 2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, la opinión de esta auditoría es dar por aprobada la misma en los términos indicados en el artículo 38 de la Ordenanza Municipal N°3455".

Que finalmente, es necesario extraer las recomendaciones que se efectuaron a los fines de favorecer al desarrollo de la labor administrativa, a saber: "Se sugiere implementar conciliaciones periódicas entre los registros internos del organismo y la información proveniente de los extractos bancarios, a fin de asegurar la razonabilidad y consistencia de los saldos expuestos.

Se recomienda realizar conciliaciones y confirmaciones de saldos al cierre de cada ejercicio entre los dos departamentos que integran la Administración Municipal – Departamento Ejecutivo Municipal (Municipalidad) y Departamento Deliberativo de la Ciudad de Ushuaia- con el objeto de lograr la armonización

///.5...



Provincia de Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"



///.5...

en la exposición y Registro de Recursos y Gastos, conforme lo estipulado en el Artículo 79 de la Ordenanza Municipal N° 3693".

Que a continuación el Contador Fiscal General elevó su Informe Contable CFG 2025 mediante Nota CFG-SGM-18-2025, compartiendo lo expuesto por la Fiscal *ad-hoc*.

Que por último, resulta ilustrativo recordar lo expresado por la Profesora Miriam Mabel IVANEGA, al detallar los principios y requisitos que debe presentar el control actual; así, señala que debe ser: "1) *eficiente*; 2) *eficaz*; 3) *transparente*; 4) *ético*; 5) *independiente y objetivo*; 6) *constructivo y educativo*; 7) *comprensivo de la realidad y las circunstancias sociales, económicas, culturales, que rodean al sujeto, al ámbito y al objeto de control*; y 8) *oportuno*." Particularmente, al referirse al punto 6 mencionado, la citada señala: "6) *Constructivo y educativo. El control –en cualquiera de sus manifestaciones- debe construir puentes entre el 'deber ser' y el 'ser'; su ejercicio ha de promover la aplicación de mecanismos para corregir las deficiencias propias de la gestión. Entender el control bajo una perspectiva educativa no implica renunciar a sus fines ni poner en juego su independencia; por el contrario, presupone la articulación de instrumentos y procedimientos que ayuden a lograr una actuación pública ajustada al orden constitucional y legal*" (IVANEGA, Miriam Mabel; *Control Público*; Ed. Astrea; Buenos Aires; 2016; pág. 71).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la aprobación de la Rendición de Cuentas del Concejo Deliberante Municipal del Ejercicio 2024, sin perjuicio de la notificación de las conclusiones, hallazgos y recomendaciones

///.6...



Provincia de Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"



///.6...

plasmadas en el Informe Contable Nota-VC-SGM-36-2025.

Que reunido el quórum necesario, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 204 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza Municipal N° 3455 y su modificatoria.

Por ello:

LA SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la Presidenta del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, Abg. Gabriela Carolina Muñiz SICCARDI, con copia certificada de la presente y de los Informes Contables Nota-VC-SGM-36-2025 y Nota CFG-SGM-18-2025.

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA SiGMU N°

56 /2025.-



Ing. Martín GESSAGA
Vocal Técnico
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

CP Marina M. IGLESIAS
Vocal
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

Dr. Hugo Gastón MARTINCO
Presidente
Sindicatura General Municipal
Ushuaia